

Referencia:	2020/00027654R
Asunto:	Convenio específico para la redacción y ejecución de un proyecto de consolidación, conservación y restauración de la Zona Conventual de Betancuria

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA DIÓCESIS DE CANARIAS (LAS PALMAS) PARA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ZONA CONVENTUAL DE BETANCURIA”.

En Puerto del Rosario, a ... de ...de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Andrés Briansó Cárcamo, DNI 09411328G, consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de nº. 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico del a jefa del Servicio Jurídico y vicesecretaria del Cabildo de 29 de abril, sobre competencia para la suscripción de convenios.

DE OTRA PARTE, Don Hipólito Cabrera González, con D.N.I. nº 42.761193F, actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias en su calidad de Vicario General, en virtud del nombramiento episcopal de fecha 15 de agosto de 2007, con domicilio, a efecto de notificación en la Plaza de Santa Ana, número 12, en Las Palmas de Gran Canaria.

AMBAS PARTES, en nombre y representación de las respectivas Instituciones, se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el Cabildo de Fuerteventura ostenta competencias en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular, en virtud del art. 6.2. o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; y de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

SEGUNDO. Que el artículo 7 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Histórico de Canarias establece que la Iglesia Católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas.

TERCERO. Que la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en su Título IX. Medidas de fomento, artículo 126, dispone que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso de patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias; y en el apartado 2 del mismo artículo establece que las medidas de fomento podrán ser, entre otras: “a) Subvenciones o ayudas.”

CUARTO. El artículo 127 de la citada norma establece que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia.

QUINTO. El Cabildo de Fuerteventura ha aprobado el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones en materia de patrimonio cultural con fecha 28 de febrero de 2020, para las anualidades 2020-2022, en cuyo "Plan de Actuación, modalidad 3", se contempla una subvención anual a la Diócesis de Canarias (Las Palmas) para la restauración de la zona conventual de Betancuria".

SEXTO. Con fecha 09.09.2020 se suscribió un Convenio marco de cooperación entre el Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicado en la isla de Fuerteventura, en cuya cláusula segunda se establecen las obligaciones de las partes, correspondiendo al Cabildo de Fuerteventura, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, destinar una partida económica cada año para subvencionar a la Diócesis de Canarias para acciones de mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación de los bienes de titularidad eclesiástica de la isla, así como tramitar e instrumentalizar los pertinentes convenios; y correspondiendo a la Diócesis presentar un plan de actuaciones con sus presupuestos, para su aprobación por la Comisión de seguimiento y suscripción de los convenios de subvención nominada.

SÉPTIMO. La cláusula tercera de convenio marco citado crea una comisión de seguimiento, cuyas funciones son las siguientes:

La Comisión de Seguimiento será la encargada de establecer las actuaciones a desarrollar y las obras de mantenimiento, conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles, que se van a ejecutar en cada ejercicio económico.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en todos los aspectos inherentes a su desarrollo. Asimismo, tendrá la facultad de interpretar el Convenio y adaptarlo a la dinámica de ejecución del mismo, planteando las prioridades en cada momento, así como adoptando los acuerdos que se estimen procedentes para el buen desarrollo del mismo.

La Comisión de seguimiento, con la finalidad de resolver posibles incidencias por razones sobrevenidas durante la ejecución de las obras objeto de los distintos convenios específicos, y previo informe técnico justificativo, podrá proponer la sustitución de una obra por otra, aunque dicha obra no estuviera incluida en ningún plan de necesidad previamente aprobado, pero los costes de dichas obras no podrán suponer incremento en la aportación económica del Cabildo ya establecida en el convenio de subvención nominada.

OCTAVO. Con fecha 16.10.2020 se celebró reunión de la Comisión de Seguimiento, acordándose la constitución de la misma y la suscripción de un convenio específico para la redacción y ejecución de un proyecto de consolidación, conservación y restauración de la zona conventual de Betancuria.

NOVENO. La Diócesis de Las Palmas ha remitido un plan de actuaciones a incluir en el referido proyecto, por valor total de 300.000,00 euros, que se detalla a continuación, con sus presupuestos estimados:

Capítulos	Presupuesto. Estimación	Dirección de obras y/o redacción	Total
Encauzamiento de las aguas de precipitaciones	1.500,00	1.500,00	3.000,00
Ventilación templo San Diego:			
Fase 1: suministro eléctrico para el Conjunto conventual.	90.000,00	4.500,00	94.500,00
Fase 2: actuación en el templo	15.000,00	2.500,00	17.500,00
Control del conjunto para protección y acceso	42.000,00	10.000,00	52.000,00
Accesibilidad y acondicionamiento a visitantes	59.000,00	10.000,00	69.000,00
Control y consolidación de sillares	20.000,00	4.000,00	24.000,00
Control y consolidación de policromías	15.000,00	4.000,00	19.000,00
Catas y/o excavaciones arqueológicas	9.000,00	3.000,00	12.000,00
Mantenimiento general de elementos varios	5.000,00	4.000,00	9.000,00
TOTAL			300.00,00

AMBAS PARTES, en virtud de todo ello, consideran oportuno suscribir el presente **convenio de cooperación**, para dar cumplimiento a sus respectivos intereses y competencias, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es colaborar con la iglesia mediante la subvención directa nominada a la Diócesis para redacción del proyecto de obras y ejecución por dicha entidad de las actuaciones de conservación, consolidación y restauración de la zona conventual de Betancuría.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Compromisos del Cabildo Insular de Fuerteventura

- a) El Cabildo de Fuerteventura se compromete a cooperar en la financiación del coste de redacción del proyecto, así como financiación de la ejecución de las obras ("Proyecto de ejecución para la consolidación, conservación y restauración de la zona conventual de Betancuría"), con objeto de consolidar, conservar y restaurar la referida zona conventual, como lugar de extraordinario valor patrimonial, dividiéndolo en tres anualidades 2020-2022. Para ello el Cabildo de Fuerteventura se compromete a destinar una aplicación

presupuestaria nominada con tal fin en los presupuestos de 2020, 2021 y 2022. Disponiendo actualmente de dicha aplicación: 5.510.3360A.78902.

ANUALIDAD	IMPORTE		APL.PRESUP
2020	100.000,00 €		510 3360A 78902
2021	100.000,00 €		Informe capacidad financiera
2022	100.000,00 €		Informe capacidad financiera

- b) *El Cabildo de Fuerteventura tramitará la subvención, destinando los importes consignados en el presupuesto al objeto del convenio.*
- c) *El Cabildo de Fuerteventura, desde la Consejería del Área Insular de Infraestructuras, realizara los trámites para la supervisión y aprobación del proyecto de ejecución que aportara de Diócesis, designando un técnico/a para los trabajos de supervisión y aprobación del proyecto de ejecución, que colaborará en las tareas de seguimiento del mismo, emitiendo los informes que se considere pertinentes e informe final sobre la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto aprobado. Se establecerán mecanismos de colaboración entre el técnico redactor de proyecto, el director facultativo de las obras que designe la Diócesis y el técnico/a que designe el Cabildo para la adecuada coordinación de los trabajos.*

2. Compromisos de la Diócesis de Canarias (Las Palmas)

- a) *Realizar los trámites para disponer del proyecto de ejecución y la contratación de las obras y trabajos de consolidación, conservación, restauración y puesta en visita correspondientes; y realizar los trámites para designar y contratar el equipo que compondrá la dirección facultativa de las obras; así como al personal de apoyo necesario para la ejecución correcta de proyecto, por su cuenta y riesgo.*
- b) *El proyecto de ejecución de las obras de conservación, consolidación y restauración de la zona conventual de Betancuria, teniendo en cuenta los condicionantes presupuestarios, contemplará la estimación de las actuaciones a ejecutar en las tres anualidades presupuestarias 2020-2022.*
- c) *Designar un técnico/a redactor del proyecto y director de las obras y actuaciones, que se coordinará con el técnico/a que designe el Cabildo para la supervisión del proyecto y obras.*
- d) *Se responsabiliza de que, en la ejecución de los trabajos, la empresa o contratista que acometa los trabajos cuente con la solvencia suficiente y cumpla con la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo a que obliga la legislación vigente.*
- e) *Se hará cargo de la obtención de las pertinentes autorizaciones, tanto del Cabildo como de la Comisión mixta Iglesia Católica-Gobierno de Canarias, Cabildo insular; licencia municipal o de cualquier otra autorización que fuera necesaria por la localización territorial o la actividad.*
- f) *Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura le concede para la misma, con los medios y en los plazos y forma que se expresan más adelante.*
- g) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, desde el inicio de las obras objeto del convenio y durante el tiempo que dure la actividad, para lo que colocará en lugar visible de la zona conventual un cartel informativo, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y el logotipo de la Diócesis de Canarias.*
- h) *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificado vigente.*
- i) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el Cabildo de Fuerteventura, aportando la información que le sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que esté relacionada con la concesión de la subvención.*

- j) Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el objeto del convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Cumplir con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, aportando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en este convenio.
- n) Una vez finalizados los trabajos detallados en el Proyecto de consolidación y conservación de la zona conventual de Betancuria, la Diócesis remitirá al Cabildo una memoria final en soporte digital, a modo de memoria explicativa de los trabajos realizados, aportando documentación fotográfica de cada fase de la intervención, de modo que quede documentada con detalle la intervención realizada en este inmueble dado su gran interés histórico. El Cabildo de Fuerteventura podrá utilizar la documentación e información contenida en la memoria, pudiendo reproducirla, divulgarla y publicarla, total o parcialmente en el medio que estime oportuno, con fines culturales, divulgativos y de investigación; así como su préstamo a terceros con los mismos fines.

3. Compromisos de ambas partes

- a) El Cabildo de Fuerteventura y la Diócesis de Canarias se comprometen a que en toda actividad, medios de difusión, publicación, etc., que se realice relativa a la intervención llevada a cabo mediante este convenio, se mencionará y hará referencia a la participación de ambas instituciones, incluso si dicha difusión o comunicación se lleva a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitir copia de la publicación a la otra parte.
- b) La Diócesis de Canarias facilitará al Cabildo de Fuerteventura el uso de los inmuebles intervenidos, permitiendo la visita pública y el uso compartido, comprometiéndose el Cabildo a que dichos usos sean respetuosos y se ajusten a los "Usos extralitúrgicos de las iglesias dedicadas al Culto", aprobados por los Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Granada y Sevilla en la CXXIX Asamblea Ordinaria, en vigor desde el 10 de noviembre de 2014, así como a los criterios aprobados por la Diócesis de Canarias para "Usos que no sean de culto en los templos".

TERCERA. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvencionará a la Diócesis de Canarias con 300.000,00 €, para financiar del objeto del convenio, en 3 anualidades:

Anualidades	Actuaciones	Aportación cabildo
Primera anualidad	Redacción del proyecto de ejecución.	100.000,00
2020	Ejecución de obras contempladas en el proyecto y dirección facultativa	

Segunda anualidad 2021	Ejecución de obras contempladas en el proyecto y dirección facultativa	100.000,00
Tercera anualidad 2022	Ejecución de las obras contempladas en el proyecto y dirección facultativa	100.000,00

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignado en el Presupuesto del ejercicio económico de 2020, en su aplicación presupuestaria 510.3360A.78902, denominada "Diócesis LP: Restauración zona conventual de Betancuria" el importe de 100.000,00 €.

Los importes que excedan de la aportación del Cabildo prevista en esta cláusula para el objeto de convenio, serán aportados por la Diócesis ya que la subvención de Cabildo tiene el carácter de máxima.

Los importes de las posibles incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del Proyecto de conservación y consolidación de la Zona Conventual de Betancuria por razones sobrevenidas, no podrán suponer incremento en la aportación económica del Cabildo Insular contemplada en este convenio, y correrán a cargo de la Diócesis.

La subvención del Cabildo Insular será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará a la Diócesis de Canarias el importe de las 3 anualidades previstas en la estipulación tercera, de la siguiente forma, siempre y cuando disponga el Cabildo del crédito en el Presupuesto.

Anualidad Primera: *El 100% del importe de la primera anualidad, 100.000,00 € a la firma del presente convenio y tras la presentación por la Diócesis de que certificación de que no dispone de consignación presupuestaria para la actividad objeto del convenio.*

Anualidad segunda: *El 100% del importe de la segunda anualidad, 100.000,00 €, tras la presentación por la Diócesis de un ejemplar del "Proyecto de ejecución de obras de conservación, consolidación, restauración de la zona conventual de Betancuria", con su correspondiente factura, y la supervisión favorable y aprobación por el Cabildo del proyecto de ejecución.*

Anualidad Tercera: *El 100% del importe de tercera la anualidad, 100.000,00 €, tras la ejecución de las obras correspondientes a los importes de la subvención de la primera y segunda anualidad, que la Diócesis acreditará y justificará, mediante la presentación de certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos, en la que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en la ejecución de unidades de obra incluidas en las actuaciones previstas en el proyecto de conservación restauración de la zona conventual objeto del convenio, detallándose el importe de los pagos realizados.*

Además, se tendrá que contar con certificación de ejecución de las correspondientes unidades de obra emitido por la dirección facultativa de las mismas designada por la Diócesis, e informe del técnico/a designado por el Cabildo para la supervisión y seguimiento del proyecto de ejecución, en el que conste que las unidades de obra se han realizado conforme a las actuaciones previstas en el proyecto aprobado.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del presente convenio será la Comisión de Seguimiento del convenio marco suscrito con fecha 09.09.2020 entre el Cabildo de Fuerteventura y la Diócesis de Canarias, creada mediante Decretos de la Presidencia CAB/2020/4035 de fecha 11.09.2020 y CAB/2020/4523 de fecha 02.10.2020.

Sus funciones son las establecidas en la cláusula tercera del citado convenio marco.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará a los 3 años, pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio será de 3 años, contados a partir de la firma del mismo. No obstante, las partes pueden acordar prorrogar el plazo de ejecución del convenio, a solicitud de una de ellas.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del mismo habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Diócesis de Canarias deberá justificar la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación y en el plazo que se detalla a continuación:

- a) Certificación, expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos, en la que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos en el objeto del convenio, detallándose el importe de los pagos realizados, desglosados por capítulos y conceptos.*
- b) Memoria económica justificativa del coste de los trabajos realizados, así como la totalidad de las facturas originales justificativas de los gastos, que una vez comprobadas y realizados los trámites pertinentes, serán devueltas a la Diócesis.*
- c) El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será de tres meses, contados a partir de la finalización de la vigencia del convenio. Dicho plazo podrá prorrogarse a solicitud de una de las partes.*
- d) La documentación que debe aportar la Diócesis de Canarias deberá presentarse a través de la sede electrónica en el Registro Electrónico General.*

Además, se tendrá que contar con informe del técnico/a designado por el Cabildo para la supervisión y seguimiento del proyecto de ejecución, en el que conste que las actuaciones se han realizado conforme al proyecto aprobado.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente Convenio, facultará a la otra parte para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En tal caso, se procederá a la devolución de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración de las Administraciones Públicas, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco legal por el que se regirá el presente Convenio será:

- A) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- B) La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el mismo el 31 de diciembre de 2004.*
- C) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- D) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- E) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- F) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- G) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- H) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma del Convenio.*
- I) La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba reseñado.

***POR EL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
EL CONSEJERO DE CULTURA,
GENERAL PATRIMONIO HISTÓRICO Y
DIFUSIÓN PATRIMONIO CULTURAL***

***POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS
EL VICARIO***

Fdo.: D. Andrés Briansó Cárcamo

Fdo.: D. Hipólito Cabrera González